

«Escuelas Pías», establecido en la plaza de Santa Ana, a cargo de la Orden de las Escuelas Pías, autorizado provisionalmente en 20 de octubre de 1960.

R u b í

Colegio «Ribas», establecido en la carretera de San Cugat, por el «Patronato Ribas», autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1955.

San Julián de Vilatorrada

Colegio «Santa Inés de Montepulciano», establecido en la plaza del Marqués de la Cuadra, número 5, a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1949.

San Quintín de Mediona

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, número 2, por doña Teresa Tort Miró, autorizado provisionalmente en 7 de julio de 1956.

San Vicente de Torrelló

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la colonia Villaseca por la «Sociedad Limitada Alameda Alemany y Cia.», autorizado provisionalmente en 14 de diciembre de 1960.

S a r d a ñ o l a

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en Gran Vía, número 31, por doña Asunción Felip Ros, autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1952.

Valls de Torruellá (barrio de Castelladral)

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de la Iglesia, sin número, a cargo de las Hermanas Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1949; y

2.º Que se recuerde a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de Profesores, traslado o ampliación de locales, disminución o creación de clases, etc., bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberá elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y con el preceptivo informe de la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo, que están obligados dichos directivos a notificar en el acto la clausura de sus Centros de enseñanza; el no hacerlo así impedirá en el futuro a la persona o Entidad de que se trate de concederle la nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en la Escuela Profesional de los Hogares «Ana Gironella de Mundet», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, con las especialidades de Instalador-montador y Radiotécnico de la rama de Electricidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional de los Hogares «Ana Gironella de Mundet», de Barcelona, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial por Decreto de 7 de septiembre de 1960, y dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones contenidas en la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido el preceptivo informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el indicado Centro no oficial reconocido que se especifican en la Orden de 30 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre siguiente), se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador y Radiotécnico de la rama de Electricidad y en su grado de aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Labofal.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se nombra el Jurado que ha de juzgar el concurso para premiar libros con destino a la enseñanza del idioma en las Escuelas primarias, convocado por Orden de 25 de junio de 1960.

Ilmo. Sr.: Habiendo expirado el plazo que se concedió para la presentación de originales al concurso nacional para premiar libros con destino a la enseñanza del idioma en las escuelas primarias, convocado por Orden ministerial de 25 de junio de 1960, debe procederse a designar el Jurado que los examine y proponga la resolución que proceda.

En su virtud, se nombra miembros de dicho Jurado a los señores siguientes:

Don Fernando Lázaro Carreter, Catedrático de la Universidad de Salamanca, Presidente; don Samuel Gill Gaya, Catedrático de Instituto, jubilado; doña Vicenta García de la Lama Profesora de la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid; don Ginés García Martínez, Doctor en Filología Románica e Inspector de Enseñanza Primaria, y don Adolfo Maillo García, Director del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, que actuará como Secretario del Jurado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria referente a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en relación con la expropiación de terrenos llevada a cabo por la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona.

El excelentísimo señor Ministro me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. y Magnífico Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 125-58, interpuesto por don Roberto de Robert y de Carlés, Marqués de Serralavega, representado por el Procurador don Francisco Montesérin López y defendido por el Letrado don Alberto Valls Jover, contra Resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1960, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de junio de 1961, dicta la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Roberto de Robert y de Carlés, Marqués de Serralavega, contra Resolución del Ministerio de Educación Nacional de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, que declaró improcedente el recurso de alzada promovido contra acuerdo del Gobierno Civil de Barcelona de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, se fijó el justiprecio del solar de setenta y tres mil seiscientos treinta y uno con ochenta y cinco palmos cuadrados, expropiado al recurrente, en dos millones quinientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, incluido el tres por ciento de afección y añadiendo a tal cantidad un interés del cuatro por ciento anual, debemos anular y anulamos en parte dicha Resolución por no ser conforme a Derecho, y en su lugar declaramos que el recurso de alzada expresado está interpuesto dentro del plazo legal y que la cantidad correspondiente al justiprecio de dichos solares es la de dos millones quinientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas, incluido el tres por ciento de afección, más los intereses del cuatro por

ciento y una cuarta parte de los mismos, desde la fecha de la ocupación hasta que el pago se verifique, condenando a la Administración al pago de tales cantidades y absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y a fin de llevar a puro y debido efecto el expresado fallo, Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, dictada por el Tribunal Supremo en 25 de junio de 1961.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Obras de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba la obra «Método de Árabe Vulgar», de doña María Valenzuela de Mulero, como libro de texto para las Escuelas de Comercio.

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), un concurso permanentemente abierto para presentar libros de texto que puedan ser utilizados en los Grados Pericjal y Profesional de la carrera de Comercio del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Esta Dirección General, visto el informe del ponente censor y de conformidad con el dictamen de 29 de enero próximo pasado de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1962-63 y tres sucesivos, la obra «Método de Árabe Vulgar», de la que es autora doña María Valenzuela de Mulero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1962.—El Director general, Pío García Escudero

r. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales

RESOLUCION de la Fundación «Lázaro Galdiano» por la que se anuncia convocatoria para la provisión de becas de ayuda a la investigación.

La Fundación «Lázaro Galdiano», en cumplimiento de los fines culturales que tiene a su cargo, ha acordado convocar la provisión de becas de ayuda a la investigación, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las becas se destinan a estudios de erudición sobre Arte, para cuya continuación o ampliación sea imprescindible la consulta de fondos de investigación conservados fuera del lugar de residencia habitual del aspirante

2.ª Pueden concurrir a dichas becas los investigadores españoles especializados en Historia del Arte, con título facultativo superior

3.ª Los aspirantes indicarán el lugar y tiempo de las becas que pretendan.

4.ª Los aspirantes presentarán los antecedentes que puedan justificar la concesión de la beca, indicando detalladamente los estudios preparatorios ya publicados o inéditos sobre el tema que se propongan desarrollar, así como los Centros culturales y profesores más idóneos dentro de la materia objeto de su investigación.

5.ª A la vista de las solicitudes, la Fundación «Lázaro Galdiano», con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, seleccionará las que estime más pertinentes, determinando la cuantía y el tiempo de disfrute de cada beca.

6.ª De la cantidad asignada a cada beca, el beneficiario podrá retirar dos tercios al emprender el viaje, entregándose el tercio restante al presentar la memoria a que se refiere el párrafo siguiente.

7.ª Los becarios deberán presentar, en el plazo de tres me-

ses de la terminación de las becas, una memoria exponiendo los resultados de sus estudios.

8.ª Las solicitudes, acompañadas de las relaciones de méritos que cada aspirante considere oportuno alegar, deberán remitirse, antes del próximo día 1 de abril, al señor Director-Delegado de la Fundación «Lázaro Galdiano», Serrano, 122. Madrid.

Madrid 24 de febrero de 1962.—El Director-Delegado de la Fundación, José Camón Aznar.—1.025.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se aplica en todas sus partes a la empresa «Construcciones Aero-náuticas, S. A.», el Reglamento de Jurados de Empresa.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» aconsejan adaptar a las mismas las funciones de los Jurados de Empresa.

En su virtud, y en uso de las facultades que tiene conferidas, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. El Reglamento de Jurado de Empresa, aprobado por Decreto de 11 de septiembre de 1953, es aplicable en todas sus partes a la Empresa «Construcciones Aero-náuticas, S. A.» sin otras excepciones que los artículos 45 y 49 del mismo, cuyas disposiciones no regirán para su Junta.

Los vocales elegidos cesarán en sus cargos cuando cesen dentro del ciclo electoral sindical los vocales de los restantes Jurados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Se abre concurso para la instalación de electricidad en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

El presupuesto de contrata asciende a 564.340 pesetas, y el importe de la fianza provisional del 2 por 100 a 11.286,80 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta), o en las de su Delegación en Cádiz, glorieta de Puerta de Tierra.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto y en la forma en el prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales, o en el de su Delegación en Cádiz, hasta las trece horas del día 20 de marzo próximo.

El acto de apertura de los pliegos por la Mesa y adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, salón de Consejos) el día 27 de marzo, a las doce horas.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—1.223.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se abre concurso para la instalación de calefacción en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Se abre concurso para la instalación de calefacción en el edificio en construcción, destinado a Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en Jerez de la Frontera (Cádiz).